EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago, -250.1.1) 801/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga a instancia de Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA) contra Transformadores Alternadores sobre verbal-desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 16 de junio de 2009.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal (desahucio por falta de pago y reclamación rentas) núm. 801/08 seguidos ante este Juzgado a instancia de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), representada por la Procuradora Sra. Molina Pérez y defendida por la letrada Sra. González Cansino contra Transformadores Alternadores, S.L., declarada en rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Molina Pérez, en nombre y representación de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), contra Transformadores Alternadores, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre la actora y la parte demandada el día el día 6 de marzo de 2006 sobre el inmueble consistente en local sito en C/ Esteban Salazar Chapela, núm. 18, portón 4, Polígono Guadalhorce, identificado como MG 13 APD, de Málaga, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la mencionada finca, condenando a la parte demandada a que abandone esta en el plazo legalmente establecido desde la firmeza de esta resolución, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere; igualmente debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 714 euros como rentas y cantidades debidas a fecha de demanda más intereses legales; con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transformadores Alternadores, entiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 3/2008. (PD. 2216/2009).

NIG: 2906742C20080000262.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago, 250.1.1) 3/2008. Negociado: MJ.

Sobre: + Rentas.

De: Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA).

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez. Letrada: Sra. González Cansino, Cristina. Contra: Embedded Micro Solutions, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago, 250.1.1) 3/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, a instancia de Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA) contra Embedded Micro Solutions, S.L., sobre + Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a cuatro de junio de dos mil nueve.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado, con el núm. 3/08, a instancia de la mercantil Terrenos Industrias y Almacenes (TIASA), representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y dirigido por la Letrada doña Cristina González Cansino, contra la mercantil Embedded Micro Solutions, S.L., en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Terrenos Industrias y Almacenes (TIASA), representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez, contra la mercantil Embedded Micro Solutions, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 2 de febrero de 2004 y haber lugar al desahucio del local comercial, situado en calle Esteban Salazar Chapela, núm. 18, portón 4, del Polígono Guadalhorce, de Málaga, e identificado como MG O2 A, condenando a la demandada a que la desaloje dentro del plazo legal dejándola libre y a la entera disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario, condenándole asimismo al pago de las rentas debidas y cantidades asimiladas que ascienden a la cifra de 7.502,18 euros (siete mil quinientos dos euros con dieciocho céntimos), por los meses que van de agosto de 2007 hasta mayo de 2009, inclusive, así como a las costas procesales causadas en la instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga, debiendo para su admisión si se interpone por los demandados acreditar tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Embedded Micro Solutions, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1148/2008.

NIG: 2906742C20080027171.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1148/2008. Negociado: PC.